

Código	Título	Fecha de disponibilidad
EN 61076-3-100:2000	Conectores para uso en aplicaciones analógicas de corriente continua y baja frecuencia, y en aplicaciones digitales de transmisión de datos. Parte 3-100: Conectores rectangulares con calidad asegurada. Especificación particular para una gama de conectores blindados con cajas trapezoidales y contactos planos en una fila doble con paso de 1,27 mm no desmontables	14- 1-2000
EN 61754-6:1997/A1:2001 ..	Interfaces para conectores de fibras ópticas. Parte 6: Familia de conectores tipo MU	06- 8-2001
EN 61754-15:2001	Interfaces para conectores de fibra óptica. Parte 15: Familia de conectores de tipo LSH	08- 8-2001
EN 61800-2:1998	Accionamientos eléctricos de potencia de velocidad variable. Parte 2: Requisitos generales. Especificaciones de dimensionamiento para sistemas de accionamiento de potencia a frecuencia variable en corriente alterna y baja tensión	28- 4-1998
EN 61937:2000	Audio Digital. Interfaz para flujo de bits de audio codificados en PCM no lineal aplicando la Norma CEI 60958	30-11-2000
EN 140100:1996/A1:2001 ..	Especificación intermedia: Potenciómetros de ajuste rotatorio accionados por un tornillo de avance	31- 8-2001
EN 140200:1996/A1:2001 ..	Especificación intermedia: Resistencia fijas	31- 8-2001
EN 140400:1996/A1:2001 ..	Especificación intermedia: Resistencias fijas de montaje sobre superficie de baja disipación (SMD)	31- 8-2001
EN 170101:2001	Especificación marco particular: Resonancias dieléctricas del tipo guía-onda. Aprobación de la capacitación	07- 8-2001
EN 171000:2001	Especificación genérica. Filtros que utilizan resonancias dieléctricas del tipo guía ondas	07- 8-2001
EN 196000:1992/A1:2001 ..	Especificación genérica. Interruptores electromecánicos	28- 8-2001
HD 3S2:1976	Identificación por coloración y utilización de los conductores de cables	05- 5-1976
HD 621S1:1996/A1:2001 ..	Cables de distribución de media tensión, aislados con papel impregnado	05- 7-2001

BANCO DE ESPAÑA

9959

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 22 de mayo de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9260	dólares USA.
1 euro =	115,15	yenes japoneses.
1 euro =	7,4391	coronas danesas.
1 euro =	0,63400	libras esterlinas.
1 euro =	9,1694	coronas suecas.
1 euro =	1,4526	francos suizos.
1 euro =	85,71	coronas islandesas.
1 euro =	7,5050	coronas noruegas.
1 euro =	1,9533	levs búlgaros.
1 euro =	0,57884	libras chipriotas.
1 euro =	30,937	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	243,07	forints húngaros.
1 euro =	3,4522	litas lituanos.
1 euro =	0,5752	lats letones.
1 euro =	0,4083	liras maltesas.
1 euro =	3,7837	zlotys polacos.
1 euro =	31,048	leus rumanos.
1 euro =	225,1129	tolares eslovenos.
1 euro =	43,877	coronas eslovacas.
1 euro =	1.306.000	liras turcas.
1 euro =	1,6598	dólares australianos.
1 euro =	1,4251	dólares canadienses.
1 euro =	7,2225	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9605	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6605	dólares de Singapur.
1 euro =	1.145,65	wons surcoreanos.
1 euro =	9,3540	rands sudafricanos.

Madrid, 22 de mayo de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

9960

ACUERDO de 17 de abril de 2002, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre delegación de competencias a favor del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

De conformidad con lo previsto, en relación con las delegaciones de competencias, en el artículo 18 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su sesión del día 17 de abril de 2002, ha acordado las siguientes delegaciones de competencias a favor del Presidente y Vicepresidente:

Primero. *Delegación de competencias en materia de emisiones y ofertas públicas de venta de valores.*—Se delega en el Presidente y en el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrán ejercerlas de modo indistinto, las siguientes facultades:

a) El registro de los documentos que acrediten el acuerdo de emisión, las características de los valores emitidos y los derechos y obligaciones de sus tenedores, contemplado en la letra b) del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, así como el registro de los documentos acreditativos de las ofertas públicas de venta de valores.

b) El registro de las auditorías de cuentas de los estados financieros del emisor a que se refiere la letra c) del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores.

c) El registro de los folletos informativos sobre las emisiones u ofertas públicas de venta de valores proyectadas a que hace referencia la letra d) del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores.

d) La autorización, en su caso, de la publicidad de las emisiones y ofertas públicas de venta de valores.

Segundo. *Delegación de competencias en materia de exclusión de valores de la negociación.*—Se delega en el Presidente y en el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrán ejercerlas de modo indistinto, de entre las facultades para acordar la exclusión de la negociación que corresponden a esta Comisión Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, las relativas a valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, a solicitud de las entidades emisoras, y siempre que en estas solicitudes concorra alguna de las dos circunstancias siguientes:

a) Que la Junta general, de la sociedad emisora haya acordado, en sesión celebrada con carácter de universal, solicitar la citada exclusión de la negociación.